



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Martes, 24 de noviembre de 1992. — Número 235 Página 3.729

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.—Admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación «Ajo», número 16.455	3.730
Comandancia Militar de Marina de Santander.—Expediente número 94/92	3.730

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Santander.—Edicto de notificación a deudores a la Recaudación General	3.730
---	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes números 69/92, UMAC, 891/91, 299/91, 677/91, UMAC, 1.064/91, 1.029/91, UMAC, 1.054/91, 1.046/91, 934/91, 909/91, 1.063/91, 379/92, 1.139/91, 283/92, 138/91, 934/91-bis, 1.136/91, 295/92, 211/92, 360/90, 442/92 y UMAC	3.747
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 1.189/91, 990/91, 1.225/91, 1.195/91, 901/91, 346/92, 1.263/91, 1.205/91, 28/92, 1.279/91, 606/92, 742/92, 193/92 y 1.303/91	3.755

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía

Servicio de Minas

Anuncio: Admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación «Ajo», número 16.455

La Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16.455.

Nombre: «Ajo».

Recursos: Plomo, zinc y cobre (sección «C»).

Superficie: 300 cuadrículas mineras.

Términos: Bareyo, Arnuero, Noja, Meruelo, Escalante, Argoños y Bárcena de Cicero (Cantabria).

Peticionaria: «Outokumpu Minera Española, Sociedad Anónima».

Designación de la superficie solicitada:

Vértices	Longitud	Latitud
P. p.	03° 36' 00" Oeste	43° 31' 00"
1	03° 34' 40" Oeste	43° 31' 00"
2	03° 34' 40" Oeste	43° 30' 40"
3	03° 32' 40" Oeste	43° 30' 40"
4	03° 32' 40" Oeste	43° 30' 20"
5	03° 32' 20" Oeste	43° 30' 20"
6	03° 32' 20" Oeste	43° 29' 40"
7	03° 30' 40" Oeste	43° 29' 40"
8	03° 30' 40" Oeste	43° 28' 20"
9	03° 29' 00" Oeste	43° 28' 20"
10	03° 29' 00" Oeste	43° 26' 20"
11	03° 29' 20" Oeste	43° 26' 20"
12	03° 29' 20" Oeste	43° 24' 20"
13	03° 31' 20" Oeste	43° 24' 20"
14	03° 31' 20" Oeste	43° 25' 20"
15	03° 32' 20" Oeste	43° 25' 20"
16	03° 32' 20" Oeste	43° 26' 00"
17	03° 33' 20" Oeste	43° 26' 00"
18	03° 33' 20" Oeste	43° 26' 20"
19	03° 34' 00" Oeste	43° 26' 20"
20	03° 34' 00" Oeste	43° 26' 40"
21	03° 34' 40" Oeste	43° 26' 40"
22	03° 34' 40" Oeste	43° 27' 00"
23	03° 35' 40" Oeste	43° 27' 00"
24	03° 35' 40" Oeste	43° 27' 40"
25	03° 36' 20" Oeste	43° 27' 40"
26	03° 36' 20" Oeste	43° 28' 00"
27	03° 37' 00" Oeste	43° 28' 00"
28	03° 37' 00" Oeste	43° 28' 20"
29	03° 37' 40" Oeste	43° 28' 20"
30	03° 37' 40" Oeste	43° 29' 00"
31	03° 38' 20" Oeste	43° 29' 00"
32	03° 38' 20" Oeste	43° 30' 00"

Vértices	Longitud	Latitud
33	03° 36' 40" Oeste	43° 30' 00"
34	03° 36' 40" Oeste	43° 30' 20"
35	03° 36' 20" Oeste	43° 30' 20"
36	03° 36' 20" Oeste	43° 30' 40"
37	03° 36' 00" Oeste	43° 30' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295-296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que se podrá examinar el expediente en el Servicio de Minas de esta Dirección Provincial (calle Castelar, 1-5.º, Santander), de nueve a catorce horas, y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 19 de octubre de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/86502

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Miguel Soria Carreras, teniente de navío (R. N. A.), instructor del expediente administrativo número 94/92, instruido por el extravío de la licencia de navegación perteneciente a la embarcación nombrada «Marpe II», folio 1.638 de la 5.ª lista de Santander y propiedad de don Federico Ceballos Horna.

Hago saber: Que por Resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad quien lo halle y no haga entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Santander, 21 de octubre de 1992.—El teniente (R. N. A.), instructor, Miguel Soria Carreras.

92/85316

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por NEGARSE A FIRMAR EL RECEPTOR, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe	Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
91182/91	ABASCAL GARCIA PEDRO JOSE	61 90	49501 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		11400	112265/91	ALVAREZ SANCHO M TERESA	27 91	26932 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
		27 91	48559 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		12080										5720
							TOTAL		23480										
125548/91	ABERASTURI REGUERO MARIA	994 91	23 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91		1549	113081/91	AMAR ONTA/ON M ANGELES	61 90	58728 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		700
							TOTAL		1549			27 91	57774 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		740
							TOTAL		1625										1440
114293/91	ACEBES FERNANDEZ JAIME	26 87	42 87	301287	301287	301287	SOLARES	87	1625	123082/91	AMPARAN CARDIN ENRIQUE	995 91	49505 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		4173
							TOTAL		1625										4173
89079/91	ACEBO GONZALO ANTONIO	36 89	2966 89	161189	281289	261289	PERROS	89	2000	114953/91	ANIEVA VEGA ANTONIO	53 90	387 89	240590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		1000
							TOTAL		2000			53 90	421 88	240590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		1000
							TOTAL		2000										2000
115985/91	ACERO IGLESIAS JOSE LUIS	71 90	1891 90	100790	210990	310890	CONT. ESPECIAL 90		3168	15480/91	ANSORENA BOLIVAR JOSE	61 90	2840 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		2000
							TOTAL		3168			27 91	2179 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120
							TOTAL		3168										4120
22313/91	AEDO FERNANDEZ GERARDO	61 90	2413 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		2000	93710/91	APARICIO CRUZ MANUEL	27 91	1602 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
		83 90	1407 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		31721										5720
		27 91	1868 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120										
		992 91	1602 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		33941										
							TOTAL		69782										
79561/91	AGUDO MARTINEZ MILAGROS	21 88	24324 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88		1730	107996/91	ARAGON ALONSO AURORA	23 90	75 90	231289	80290	310190	INC. VALOR TERR 90		739
							TOTAL		1730										739
79351/91	AGUERAS ARRIOLA ALBERTO	21 88	19137 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88		4865	90443/91	ARENAL CESPEDES RICARDO	26 88	1906 88	220688	111088	260888	CORT. ESPECIAL 88		1105
							TOTAL		4865										1105
87620/91	AGUERO LASTRA PILAR	34 88	1707 88	161188	271288	251188	L FISCAL INDUST 88		5141	45824/91	AROZAMENA HURTADO ROSA MARIA	83 90	7604 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		22656
							TOTAL		5141			28 91	2847 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91		7239
							TOTAL		5141			994 91	292 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91		7239
							TOTAL		5141			992 91	7811 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		24242
101441/91	AGUILERA MORO MARGARITA	53 90	8678 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		600										61376
		53 90	8679 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		990	82538/91	ARREDONDO DIEZ FERNANDO	34 88	500116 88	161188	271288	251188	BIENES INMUEBLE 88		1440
		36 89	198510 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		7034										1440
		36 89	704302 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		10894										
		83 90	29001 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		10552										
		83 90	115448 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		16341										
		995 91	13709 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		11079										
		995 91	13801 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		17159										
							TOTAL		74649										
107696/91	AIZCORBE SOLAR EMILIO	27 91	5898 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720	114968/91	ARTAHAUD GALAN CARLOS	53 90	9527 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		1140
							TOTAL		5720			53 90	9534 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		1285
							TOTAL		5720										2425
53409/91	ALCALDE SECO CLOTILDE	26 87	265060 87	161187	301287	301287	PROP. URBANA	87	990	21971/91	ARTECHE LANZA FRANCISCO	21 88	3494 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88		1730
							TOTAL		990			15 89	2536 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		1780
							TOTAL		990			61 90	2086 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		2000
114922/91	ALEGRIA CASTANEDO CARMEN	53 90	165 89	240590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		1715			27 91	1617 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120
							TOTAL		1715										7630
11901/91	ALEJANDRO MARCOS AGUSTINA	26 87	193001 87	161187	301287	301287	PROP. URBANA	87	400	90319/91	ARTECHE SORDO MANUEL	26 88	2138 88	50888	111088	300988	CONT. ESPECIAL 88		2464
		23 89	1930 88	180788	180889	140889	VIGILANCIA	89	400										2464
		36 89	1930 89	161189	281289	261289	VIGILANCIA	89	400										
							TOTAL		1200										
75975/91	ALLEHDE SALCEDO ANGEL	53 90	175 89	240590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		1330	110112/91	AYMAT ESCALADA EDUARDO B	28 91	3608 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91		12690
							TOTAL		1330			994 91	374 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91		12690
							TOTAL		1330										25380
13208/91	ALONSO GARCIA GONZALO	61 90	136 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		700	25687/91	BA/OS RENELO PABLO	77 90	782 90	130990	51190	111090	INC. VALOR TERR 90		6070
		27 91	109 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		740										6070
							TOTAL		1440										
31217/91	ALONSO GOMEZ JULIO	27 91	8529 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720	99972/91	BAILLEN VALDIVIA MIGUEL	21 01	10207 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		22656
		27 91	21070 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		15060			36 89	3542 89	161189	281289	261289	RADICACION 2-ST 89		2468
							TOTAL		20780			61 90	3372 90	300590	280690	270690	RADICACION 1-ST 90		2467
							TOTAL		20780			84 90	3610 90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90		2468
							TOTAL		20780			28 91	3736 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91		2608
10977/91	ALONSO IGLESIAS JULIO	13 89	1473 89	10289	200489	280389	CONT. ESPECIAL 89		104595			994 91	387 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91		2609
							TOTAL		104595			992 91	10506 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		24242
							TOTAL		104595										59518
121440/91	ALONSO TAMES ANA MARIA	27 91	60720 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720	24601/91	BARBADILLO LLATA JAYTER	21 88	23385 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88		4865
							TOTAL		5720										4865
126275/91	ALONSO TAMES MARIA ISABEL	992 91	4507 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		56566	101643/91	BARQUIN MU/0Z FELIX	36 89	555102 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		1191
							TOTAL		56566			36 89	692712 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		649
							TOTAL		56566			83 90	87215 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		1787
							TOTAL		56566			83 90	114017 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		973
46278/91	ALVARADO ALONSO G																		

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
18780/91	BEZANILLA BEIVIDE JOSE A	53 90	10134 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		1280
		36 89	55602 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		10969
		53 90	10942 88	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		1280
		61 90	23522 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		2000
		61 90	49200 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		1200
		83 90	3865 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		16454
		27 91	6280 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2960
		27 91	22103 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120
		27 91	48264 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		1280
		995 91	117206 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		17277
							TOTAL		56820
11916/91	BOLADO GOMEZ YOLANDA	31 00	260 89	161189	281289	261289	MARQUESINAS 89		330
		26 87	26001 87	161187	301287	301287	PROP. URBANA 87		770
		110 09	260 88	180789	180889	140889	SOBREFACHADAS 89		440
		23 89	260 88	180789	180889	140889	MARQUESINAS 89		330
		36 89	260 89	161189	281289	261289	SOBREFACHADAS 89		440
		36 89	2806 89	161189	281289	261289	L FISCAL PROFES 89		15439
							TOTAL		17749
17595/91	BOLADO PALAZUELOS JOSE	21 88	60182 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88		2485
							TOTAL		2485
13472/91	BOLADO RUIZ FRANCISCO	21 88	584 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88		1730
		15 89	452 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		1780
		61 90	397 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		2000
		27 91	310 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120
		27 91	18841 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120
							TOTAL		9750
89104/91	BRIONES BERNUJES ANA MARIA	83 90	57878 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		16008
							TOTAL		16008
114734/91	BRIZUELA CASADO CLEMENTE FCO	67 90	510 90	80690	140890	140890	INC. VALOR TERR 90		452
		83 90	27481 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		1896
		995 91	138005 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		1991
							TOTAL		4339
101729/91	BUENO BUENO M ANGELES	53 90	10485 89	240590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		525
							TOTAL		525
116882/91	BUJANDA GONZALEZ SALVADOR	83 90	113363 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		1855
		83 90	113364 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		16162
		83 90	113365 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		887
		15 91	216 90	140291	80391	140291	B. I. URBANA CE 91		1236
		15 91	220 90	140291	80391	140291	B. I. URBANA CE 91		10774
		15 91	226 90	140291	80391	140291	B. I. URBANA CE 91		591
		995 91	139701 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		1862
		995 91	139609 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		33939
		995 91	139608 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		3894
							TOTAL		71200
89991/91	CABALLER SANCHO SANTIAGO	15 89	6117 89	300489	160589	160589	RADICACION 1-ST 89		40630
							TOTAL		40630
121333/91	CABALLERO CORTES MARIA ANGELES	27 91	58117 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		5720
14632/91	CABALLERO MORALES FRANCISCO	61 90	1360 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		2000
		27 91	1073 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120
							TOTAL		4120
118650/91	CABRERA ARCE JUAN ESTEBAN	28 91	6221 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91		17820
		992 91	17004 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		12122
							TOTAL		29942
123316/91	CAGIGAL CASAMUEVA M LUISA	995 91	151309 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		23978
		995 91	151308 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		15716
							TOTAL		39694
81880/91	CAGIGAS ABASCAL PILAR	22 88	81 87	280488	110788	280488	ORD. MUNICIPALE 88		2000
							TOTAL		2000
79862/91	CAGIGAS MU/02 ANTONIO	15 89	27447 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010
		61 90	22603 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		11400
		27 91	21227 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		12080
							TOTAL		28490
73650/91	CALCOBA SOLAR M CARMEN	26 87	250403 87	161187	301287	301287	BIENES INMUEBLE 87		9383
							TOTAL		9383
121419/91	CALDERARO POZO ANGEL	27 91	60504 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		5720
15142/91	CAMARA ELENA JOSE FERNANDO	21 88	2837 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88		4865
		15 89	2066 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010
		61 90	1711 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
		27 91	1326 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		20995
51997/91	CAMPA VILLEGAS JOSE	36 89	3707 89	161189	281289	261289	L FISCAL PROFES 89		25937
		61 90	57290 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		700
		83 90	4011 90	161190	301190	291190	L FISCAL PROFES 90		27756
		993 91	4601 91	161191	231291	231291	L FISCAL PROFES 91		29698
							TOTAL		84091
114864/91	CAMPO LOPEZ JUAN JOSE	69 90	719 90	10690	160890	160890	B. I. URBANA CE 90		3903
							TOTAL		3903
123357/91	CAMPOS CUETO ENILIO	995 91	169708 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		2713
							TOTAL		2713
25232/91	CAMPUZANO PEREZ MOLINO FELIPE	28 91	6993 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91		16740
							TOTAL		16740
119997/91	CANDELA PEREZ M BEGO/A	27 91	9420 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2540
							TOTAL		2540
3421/91	CANO GARCIA VICENTA	53 90	11128 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		3150
		53 90	11938 88	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		3150
		83 90	30782 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		16876
							TOTAL		23176
14369/91	CAPA DOMECQ JUAN I	15 89	58446 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010
		27 91	5747 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		7100
		27 91	51168 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		17830

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
80502/91	CARDIN AZCONA MARIA ISABEL	61 90	43537 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		700
		27 91	41892 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		740
							TOTAL		1440
30169/91	CARRA ECHEZARRETA UBALDO	26 87	321107 87	161187	301287	301287	BIENES INMUEBLE 87		5918
		26 87	321108 87	161187	301287	301287	BIENES INMUEBLE 87		574
		26 87	321109 87	161187	301287	301287	BIENES INMUEBLE 87		829
		5 90	136 90	151189	230190	100190	B. I. URBANA CE 90		789
		5 90	140 90	151189	230190	100190	B. I. URBANA CE 90		5636
		5 90	141 90	151189	230190	100190	B. I. URBANA CE 90		546
							TOTAL		14292
17862/91	CARRERA BUENO JOSE ANTONIO	83 90	20612 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		11328
		27 91	4784 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
		27 91	5718 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120
		992 91	21107 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		12120
							TOTAL		31288
94380/91	CARRILLO RUIZ JOSE	15 89	23398 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010
							TOTAL		5010
114340/91	CASARES RADA MANUEL	53 90	749 89	210590	250590	240590	SOLARES 90		2581
		53 90	809 88	210590	250590	240590	SOLARES 90		2581
							TOTAL		5162
22244/91	CASCAJO LLATA VICTOR	61 90	2348 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
		61 90	4058 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
		61 90	5319 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
		27 91	1819 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
		27 91	3133 91	3004					

Expedi/AM	Apellidos y Nombre	Care/AM	Recibo/AM	F.UDP	F.Carg	F.Ápre	Concepto	AM	Importe
99646/91	CRISTO GOMEZ CANDIDO JOSE	36 89	28909 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89		44112
		36 89	28910 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89		2117
							TOTAL		46229
20623/91	CRUZ GOMEZ CELSO	21 88	19415 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88		4865
		15 89	15304 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010
		61 90	12062 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
		27 91	11024 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		20995
91097/91	CUEVAS SAIZ CONCEPCION	33 88	2673 88	31088	271288	301188	CONT. ESPECIAL 88		1882
							TOTAL		1882
116964/91	CURADO I/ARRA J ANTONIO Y HM	83 90	49971 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		2955
		995 91	265002 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		3103
							TOTAL		6058
59200/91	DELGADO GUTIERREZ M CARMEN	15 89	8318 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010
		15 89	12202 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010
		61 90	6550 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
		61 90	9586 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
		27 91	5741 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
		27 91	8673 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		32260
47277/91	DIAZ ALBERDI PEDRO	65 90	1786 90	80690	130890	310790	CONT. ESPECIAL 90		9632
		27 91	3728 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
		27 91	11449 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
		995 91	269106 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		13492
							TOTAL		34564
19026/91	DIAZ BUSTAMANTE M DOLORES	21 88	13235 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88		4865
		15 89	9945 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010
		61 90	7804 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
		27 91	6974 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		20995
119745/91	DIAZ HONTOYA FERNANDO	27 91	1984 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120
							TOTAL		2120
121870/91	DIAZ ROBLEDO MANUEL ANGEL	27 91	67009 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		5720
115116/91	DIEGO LOPEZ LUIS	53 90	12735 89	240590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		350
							TOTAL		350
93756/91	DIEZ FRANCISCO MARIA ANGELES	15 89	3492 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		1780
		61 90	2807 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		2000
							TOTAL		3780
20718/91	DOVAL SAIZ JUAN MANUEL	167 01	209 88	100889	180889	180889	VEHICULOS T. ME 89		6055
		61 90	27815 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		2400
		61 90	52160 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		6700
		61 90	61530 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		11400
							TOTAL		26555
19246/91	DUAL HERNANDEZ ANGEL	27 91	54911 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		14000
							TOTAL		14000
104298/91	ECHAVARRIA SANCHO MANUEL	36 89	137279 89	161189	281289	261289	VIGILANCIA 89		450
							TOTAL		450
64344/91	ERCINAS GONZALEZ IGNACIO	26 87	436316 87	161187	301287	301287	BIENES INMUEBLE 87		3795
		36 89	631512 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		5317
		5 91	288 90	40191	240191	40191	CONT. ESPECIAL 91		2024
							TOTAL		11136
91502/91	ERCILLA FERNANDEZ LAUREANO	2 89	599 89	11288	70289	260189	CONT. ESPECIAL 89		1881
		2 89	600 89	11288	70289	260189	CONT. ESPECIAL 89		1519
		2 89	601 89	11288	70289	260189	CONT. ESPECIAL 89		2248
							TOTAL		5648
100973/91	ESCAGEDO BRIZUELA TERESA	36 89	48612 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		3202
							TOTAL		3202
57034/91	ESCALLADA ALLENDE YOLANDA	27 91	66006 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		5720
123655/91	ESCOBAR ZARATEGUI MIGUEL	995 91	316705 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		9398
							TOTAL		9398
89142/91	ESPIGARES ONTANO JOSE LUIS	34 88	98701 88	161188	271288	271288	PERROS 88		2000
		36 89	987 89	161189	281289	261289	PERROS 89		2000
							TOTAL		4000
77577/91	EXPOSITO CRESPO EVA MARIA	83 90	59124 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		3486
		83 90	59125 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		1744
		83 90	108932 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		25971
		995 91	324008 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		3660
		995 91	324101 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		1831
		995 91	324009 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		27270
							TOTAL		63962
114573/91	FERNANDEZ ALBO M CARMEN	53 90	1203 89	210590	250590	240590	SOLARES 90		907
							TOTAL		907
19701/91	FERNANDEZ AZPETAIA M TERESA	27 91	30336 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		5720
58552/91	FERNANDEZ CABALLERO M ANGELES	27 91	37377 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120
		27 91	42963 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		14000
							TOTAL		16120
77684/91	FERNANDEZ CUEVAS M PIEDAD	5 88	546 88	290288	50488	280388	INC. VALOR TERR 88		2196
							TOTAL		2196
87934/91	FERNANDEZ CUEVAS VICTOR MANUEL	28 91	15295 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91		4420
		994 91	1588 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91		4420
							TOTAL		8840
32255/91	FERNANDEZ ELIZONDO SANTIAGO	61 90	54497 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		11400
		85 90	833 90	231190	41290	231190	B. I. URBANA CE 90		42266
		4 91	96 90	40191	240191	40191	B. I. URBANA CE 91		29163
		27 91	53550 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		12080
							TOTAL		94909
24583/91	FERNANDEZ ESCALANTE BARCENA BL	27 91	13800 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		5720

Expedi/AM	Apellidos y Nombre	Care/AM	Recibo/AM	F.UDP	F.Carg	F.Ápre	Concepto	AM	Importe
100192/91	FERNANDEZ FERNANDEZ DANIEL	36 89	39804 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89		5294
							TOTAL		5294
91120/91	FERNANDEZ FERNANDEZ ISABEL	33 88	2717 88	31088	271288	301188	CONT. ESPECIAL 88		4450
							TOTAL		4450
95955/91	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ANTON	15 89	56182 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010
		61 90	49901 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
		27 91	48962 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		16130
60004/91	FERNANDEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	61 90	14141 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		2000
							TOTAL		2000
125998/91	FERNANDEZ GONZALEZ JESUS MANUE	993 91	8901 91	161191	231291	231291	L FISCAL PROFES 91		5303
							TOTAL		5303
8284/91	FERNANDEZ INCERA JOSE LUIS	61 90	63228 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		2800
		27 91	33871 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2960
							TOTAL		5760
17947/91	FERNANDEZ LOSA EMILIO JAVIER	27 91	49936 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		5720
61321/91	FERNANDEZ MOURI/O MARIA JESUS	27 91	62180 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		5720
107786/91	FERNANDEZ PE/A MARCO ANT	61 90	45224 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		700
		27 91	43563 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		740
							TOTAL		1440
115183/91	FERNANDEZ RUIZ JOSE	140 01	2710 89	240590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		465
		53 90	2940 88	240590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		465
							TOTAL		930
14462/91	FERNANDEZ SAENZ HIERA JESUS	36 89	1264 89	161189	281289	261289	VIGILANCIA 89		400
							TOTAL		400
8268/91	FERNANDEZ SAEZ INDALECIO	26 87	275970 87	161187	301287	301287	PROP. URBANA 87		1325
		10 89	1						

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.U.D.P.	F.Carg	F.Apre	Concepto	An	Importe	Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.U.D.P.	F.Carg	F.Apre	Concepto	An	Importe	
118958/91	GAMO MACAYA H CARMEN	8	91	57	91	271190	60291 40291 INC. VALOR TERR 91		2411	120967/91	GONZALEZ CUETARA JUAN JOSE	27	91	41642	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720	
	TOTAL								2411		TOTAL								5720	
24387/91	GANDARÁ PIZAZARRI MARCO A	21	88	22401	88	160488	210688 210688 VEHICULOS T. ME 88		4865	15198/91	GONZALEZ DIEGO ALEJANDRO	21	88	2902	88	160488	210688 210688 VEHICULOS T. ME 88		4865	
	TOTAL								4865		15	89	2111	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME 89		5010		
123831/91	GARCIA BUSTAMANTE EDUARDO	995	91	399001	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		3095		61	90	1749	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		5400		
	TOTAL								3095		27	91	1363	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720		
67931/91	GARCIA CABA/AS H ISABEL	27	91	34924	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720	120330/91	GONZALEZ DIEGO JUAN CARLOS	27	91	12764	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720	
	TOTAL								5720		TOTAL								5720	
83707/91	GARCIA CALZON MIGUEL	34	88	371017	88	161187	271288 251188 BIENES INMUEBLE 88		2289	8059/91	GONZALEZ DUQUE VALENTIN	26	87	268890	87	161187	301287 301287 PROP. URBANA	87	990	
	TOTAL								2289		TOTAL								990	
1295/91	GARCIA CUEVA FRANCISCO GERARDO	21	88	37327	88	160488	210688 210688 VEHICULOS T. ME 88		4865	21706/91	GONZALEZ FERNANDEZ MANUEL	21	88	27766	88	160488	210688 210688 VEHICULOS T. ME 88		4865	
	TOTAL								4865		15	89	23019	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME 89		5010		
63222/91	GARCIA FERNANDEZ DIONISIO	61	90	44290	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		5400		27	91	17292	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720		
	TOTAL								5720		121664/91	GONZALEZ GARCIA JOSE ANTONIO	27	91	64299	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		740
	TOTAL								11120		TOTAL								740	
14163/91	GARCIA FERNANDEZ JUAN ANTONIO	21	88	938	88	160488	210688 210688 VEHICULOS T. ME 88		1080	25214/91	GONZALEZ GOMEZ EDUARDO	15	89	36277	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME 89		5010	
	TOTAL								2485		61	90	30773	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		5400		
	TOTAL								1110		27	91	29245	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720		
	TOTAL								2560		TOTAL								16130	
	TOTAL								7235		39654/91	GONZALEZ HAYA ANTONIO	27	91	19778	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
91890/91	GARCIA FERNANDEZ MANUEL	3	89	64242	88	70289	100289 90289 VEHICULOS T. ME 89		4865		TOTAL								5720	
	TOTAL								4865		94242/91	GONZALEZ HOZ J LUIS	36	89	497809	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE 89		6977
97828/91	GARCIA INCHAUSTI FRANCISCO	23	89	1125	88	180789	180889 140889 SOBREFACHADAS	89	560		TOTAL								6977	
	TOTAL								2187		17611/91	GONZALEZ INCERA ATILANO	34	88	52511	88	161188	271288 251188 L FISCAL INDUST 88		2057
	TOTAL								2552		36	89	53012	89	161189	281289 261289 L FISCAL INDUST 89		2117		
	TOTAL								5299		83	90	54407	90	161190	301190 291190 L FISCAL INDUST 90		2266		
101030/91	GARCIA LANZA TELESFORDO	36	89	9707	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE 89		7920		992	91	55401	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST 91		2424		
	TOTAL								7920		TOTAL								8864	
120299/91	GARCIA LOZANO ROSA MARÍA	27	91	11232	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		2120	80955/91	GONZALEZ LOPEZ JAIME SANTIAGO	27	91	4981	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		12080	
	TOTAL								2120		TOTAL								12080	
3765/91	GARCIA MIGUEL HIGINIO	26	87	1640	87	301287	301287 301287 SOLARES	87	1246	3894/91	GONZALEZ MENEDEZ MANUEL	26	87	1962	87	301287	301287 301287 SOLARES	87	468	
	TOTAL								5550		53	90	1750	89	210590	250590 240590 SOLARES	90	836		
	TOTAL								6130		53	90	1843	88	210590	250590 240590 SOLARES	90	836		
	TOTAL								4080		TOTAL								2140	
	TOTAL								11400		74171/91	GONZALEZ MOSQUERA MANUEL	5	90	29	90	151189	230190 100190 B. I. URBANA CE 90		2216
	TOTAL								12080		TOTAL								2216	
	TOTAL								40486		111050/91	GONZALEZ PEREZ JUAN MANUEL	61	90	4793	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		2000
60211/91	GARCIA PEREZ CESAR	61	90	16960	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		1200		TOTAL								2000	
	TOTAL								1280		26597/91	GONZALEZ RAMOS DONATO	21	88	158	88	160488	210688 210688 VEHICULOS T. ME 88		650
	TOTAL								2480		15	89	154	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME 89		670		
24375/91	GARCIA VARELA FRANCISCO	6	89	111	89	291288	270289 160289 INC. VALOR TERR 89		2533		TOTAL								1320	
	TOTAL								2533		17419/91	GONZALEZ REVILLA EMILIA	61	90	4871	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		5400
91638/91	GARCIA VARELA JOSE MIGUEL	6	89	112	89	291288	270289 160289 INC. VALOR TERR 89		2533		27	91	4222	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720		
	TOTAL								2533		TOTAL								11120	
121956/91	GARCIA VICENTE GENUARIA	27	91	10241	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720	111121/91	GONZALEZ ROMAN FRANCISCO	27	91	5518	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		1280	
	TOTAL								5720		TOTAL								1280	
83926/91	GOMEZ BLANCO H CARMEN	28	91	19586	91	300491	50691 50691 RADICACION 1-ST 91		3315	18253/91	GONZALEZ ROMAN FRANCISCO SERGI	26	87	283413	87	161187	301287 301287 BIENES INMUEBLE 87		1850	
	TOTAL								3315		21	88	10878	88	160488	210688 210688 VEHICULOS T. ME 88		1080		
13383/91	GOMEZ CARRASCAL H DOLORE	61	90	306	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		2000		21	88	16570	88	160488	210688 210688 VEHICULOS T. ME 88		4865		
	TOTAL								2120		34	88	264014	88	161187	271288 251188 BIENES INMUEBLE 88		1481		
	TOTAL								4120		6	89	64736	88	210289	270289 230289 VEHICULOS T. ME 89		10380		
76027/91	GOMEZ CATA/ERA H JESUS	26	87	2451	87	161187	301287 301287 RADICACION 2-ST 87		4800		15	89	7969	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME 89		1110		
	TOTAL								4800		15	89	12809	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME 89		5010		
	TOTAL								4800		36	89	391103	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE 89		1525		
	TOTAL								10279		61	90	10085	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		5400		
	TOTAL								4800		83	90	59435	90	161190	301190 291190 BIENES INMUEBLE 90		2287		
	TOTAL								400		27	91	9088	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720		
	TOTAL								29879		995	91	507402	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		2402		
83957/91	GOMEZ ESCOBEDO JUAN A	13	89	1490	89	200289	200489 60489 CONT. ESPECIAL 89		2147		TOTAL								43110	
	TOTAL								2147		117074/91	GONZALEZ SAINZ JOAQUIN	83	90	74246	90	161190	301190 291190 BIENES INMUEBLE 90		9417
126646/91	GOMEZ PEREZ JUAN JOSE	992	91	53502	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST 91		50911		27	91	16663	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720		
	TOTAL								50911		995	91	508905	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE 91		9888		
111032/91	GOMEZ PEREZ VALENTIN	27	91	3922	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720		TOTAL								25025	
	TOTAL								5720		19694/91	GONZALEZ SUGASAGA H DOLORES	15	89	12105	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME 89		670
67588/91	GOMEZ SCHARRIBA RODOLFO	27	91	9352	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		2120		61	90	9505	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME 90		700		
	TOTAL								2120		TOTAL								1370	
120278/91	GOMEZ VALDES MARIA PILAR	27	91	11671	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720	97088/91	GONZALEZ TORRE JUAN CARLOS	27	91							

Expedi/AM	Apellidos y Nombre	Care/AM	Recibo/AM	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AM	Importe
		83 90	57609 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		37759
		27 91	47338 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		12080
		27 91	47339 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2960
		993 91	13010 91	161191	231291	231291	L FISCAL PROFES 91		35351
		992 91	58802 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		40402
							TOTAL		223181
78536/91	GUTIERREZ CABRERO JOSE	83 90	57610 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		16985
		28 91	22032 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91		11730
		992 91	58803 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		18173
		992 91	58804 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		12122
							TOTAL		59010
110424/91	GUTIERREZ CALDERON PEDRO	39 90	805 90	220290	270490	250490	CONT. ESPECIAL 90		2045
							TOTAL		2045
91745/91	GUTIERREZ CELIS BALBINA	6 89	64733 88	210289	270289	230289	VEHICULOS T. ME 89		4865
							TOTAL		4865
23739/91	GUTIERREZ CIMADEVILLA MANUEL	36 89	11303 89	161189	281289	261289	L FISCAL PROFES 89		25937
		83 90	12009 90	161190	301190	291190	L FISCAL PROFES 90		27756
		993 91	13101 91	161191	231291	231291	L FISCAL PROFES 91		29698
							TOTAL		83391
74211/91	GUTIERREZ DIAZ ALFREDO	26 87	7407 87	161187	301287	301287	BIENES INMUEBLE 87		651
		34 88	11110 88	161187	271288	251188	BIENES INMUEBLE 88		670
		36 89	20205 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		1592
		36 89	20406 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		16621
		36 89	20504 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		610
		5 90	71 90	151189	230190	100190	B. I. URBANA CE 90		620
		5 90	150 90	151189	230190	100190	B. I. URBANA CE 90		7504
		46 90	1166 90	50390	100590	100590	CONT. ESPECIAL 90		1862
		83 90	18299 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		2387
		83 90	18301 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		24931
		83 90	18302 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		914
							TOTAL		58362
109543/91	GUTIERREZ DIEZ ALFREDO	37 91	894 91	120891	190891	120891	CONT. ESPECIAL 91		1862
							TOTAL		1862
99526/91	GUTIERREZ GARCIA MONICA	27 91	28939 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		5720
10007/91	GUTIERREZ MURQUITTO VALENTIN	26 87	70001 87	161187	301287	301287	L FISCAL INDUST 87		9979
							TOTAL		9979
544/91	GUTIERREZ SAIZ PEDRO	83 90	58612 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		30163
		84 90	22858 90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90		11220
		28 91	22561 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91		11880
		994 91	2326 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91		11880
							TOTAL		65143
20552/91	GUTIERREZ SERNA JAIME	21 88	19125 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88		650
		15 89	15044 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		670
		61 90	11846 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		700
		27 91	10848 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		740
							TOTAL		2760
84428/91	GUTIERREZ SORDO JAVIER MANUEL	34 88	69605 88	161187	271288	251188	BIENES INMUEBLE 88		7942
							TOTAL		7942
104581/91	GUTIERREZ VILLAR AHADA	36 89	1800 89	161189	281289	261289	MARQUESINAS 89		660
							TOTAL		660
48334/91	HERNANDEZ GONZALEZ TORRE CARLOS	53 90	4038 89	240590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		950
		53 90	4391 88	240590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		950
							TOTAL		1900
76796/91	HERNANDEZ BONACHEA MERCEDES	26 87	150301 87	161187	301287	301287	PERROS 87		500
		36 89	1503 89	161189	281289	261289	PERROS 89		1000
							TOTAL		1500
1088/91	HERNANDEZ GONZALEZ MANUEL	61 90	820 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		2000
		27 91	654 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120
							TOTAL		4120
110962/91	HERNANDEZ HERNANDEZ CARLOS	61 90	3311 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
							TOTAL		5400
102831/91	HERNANDEZ OCHOA MANUEL	36 89	89412 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		8049
		53 90	16821 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		1090
		53 90	17667 88	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		1090
		83 90	10328 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		12074
		995 91	556801 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		12678
							TOTAL		34981
117637/91	HERRERA SALAS MANUEL	83 90	60609 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		5664
							TOTAL		5664
126699/91	HERRERIA SANCHEZ ARACELI	992 91	61904 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		6060
							TOTAL		6060
126701/91	HERRERO FERNANDEZ MARIA PILAR	992 91	62006 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		56566
							TOTAL		56566
117639/91	HUOSA MARTIN ANTONINO	83 90	61611 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		90624
		992 91	62902 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		96967
							TOTAL		187591
76800/91	HOYO CAGIGAS LUIS CARLOS	61 90	49048 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
							TOTAL		5400
54659/91	IBA/ EZ BEIVIDE ENRIQUE	26 87	144701 87	161187	301287	301287	PERROS 87		1000
		34 88	144701 88	161188	271288	271288	PERROS 88		2000
		36 89	1447 89	161189	281289	261289	PERROS 89		2000
							TOTAL		5000
80058/91	IBARRONDO ALBO JOSE LUIS	20 89	241 89	201289	60789	200689	LIC. URBANISTIC 89		3944
		20 89	296 89	201289	60789	270689	EXPEDICION DOCU 89		394
							TOTAL		4338
126709/91	IGLESIAS SOLANA ALBERTO	992 91	64408 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		27475
							TOTAL		27475
115390/91	IGLESIAS VILLEGAS GABRIEL	53 90	4267 89	240590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		1370
							TOTAL		1370

Expedi/AM	Apellidos y Nombre	Care/AM	Recibo/AM	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AM	Importe
117865/91	INDRA S C	83 90	13408 90	161190	301190	291190	L FISCAL PROFES 90		4131
		993 91	14506 91	161191	231291	231291	L FISCAL PROFES 91		6839
		992 91	64811 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		34342
							TOTAL		47312
96317/91	TRIGUYEN SANCHEZ ROBLES JUAN	15 89	60717 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		670
		61 90	61845 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		700
		27 91	8194 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		740
							TOTAL		2110
6865/91	JARQUE BAO VICTORIA	53 90	2169 88	210590	250590	240590	SOLARES 90		11232
		53 90	2170 88	210590	250590	240590	SOLARES 90		10259
							TOTAL		21491
112211/91	JIMENEZ ALVAREZ MANUEL ANGEL	61 90	26313 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
							TOTAL		5400
95152/91	JIMENEZ FERNANDEZ JOSE ENRIQUE	15 89	37697 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010
		61 90	32111 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		11400
		27 91	30594 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		12080
							TOTAL		28490
9026/91	JIMENEZ JIMENEZ JULIA	26 87	176101 87	161187	301287	301287	PROP. URBANA 87		400
		26 87	195001 87	161187	301287	301287	PROP. URBANA 87		400
		23 89	1761 88	180788	180889	140889	VIGILANCIA 89		400
		23 89	1950 88	180788	180889	140889	VIGILANCIA 89		400
		36 89	1761 89	161189	281289	261289	VIGILANCIA 89		400
		36 89	1950 89	161189	281289	261289	VIGILANCIA 89		400
		36 89	63911 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89		5294
		36 89	63912 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89		1058
		83 90	65805 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		5664
		992 91	66912 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		6060
							TOTAL		20476
14238/91	JIMENEZ JIMENEZ RAMON	61 90	668 90	300590	280690	27			

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.



dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

[Handwritten signature]

92/84708

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por ESTAR AUSENTE EN HORAS DE REPARTO, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

Table with columns: Expedi/AM, Apellidos y Nombre, Care/AM, Recibo/AM, F.UDP, F.Carg, F.Appe, Concepto, AM, Importe. Lists various taxpayers and their respective debts.

Table with columns: Expedi/AM, Apellidos y Nombre, Care/AM, Recibo/AM, F.UDP, F.Carg, F.Appe, Concepto, AM, Importe. Lists various taxpayers and their respective debts.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Núm. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Hasta el día 20 o inmediato hábil siguiente del mes en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria si el día de publicación esta comprendido dentro de la primera quincena. Si el día de publicación corresponde a la segunda quincena el plazo de ingreso finalizará el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

Caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de Recaudación Municipal.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.



Santander a, dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

[Handwritten signature]

92/84703

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 69/92

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en los autos número 69/92, ejecución número 169/92, a instancia de don Jesús Méndez Fernández, contra «Guferes Construcciones, S. L.», se hace saber por medio del presente que en auto de ejecución de sentencia de fecha 1 de septiembre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Guferes Construcciones, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.030.218 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C. más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias

acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064016992. Así lo mandó y firmó. La magistrada: Mercedes Sancha Saiz. Doy fe.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada «Guferes Construcciones, S. L.», actualmente en paradero desconocido, público en general y demás partes interesadas, una vez publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se expide el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/74691

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente UMAC

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos UMAC a instancia de don Miguel Ángel Izquierdo Ruiz, contra «Agua y Jardines de Cantabria, Sociedad Anónima», por reclamación de despido en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación su señoría, por ante mí la secretaria, dijo: Se adjudican definitivamente los bienes muebles subastados, relacionados en el hecho segundo a don Miguel Ángel Izquierdo Ruiz, por la cantidad de 192.500 pesetas, importe del 25% del avalúo. Expídase al adjudicatario testimonio de la presente resolución, una vez firme la misma. Así lo acuerda y firma la ilustrísima señora doña Mercedes Sancha Saiz, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, de lo que doy fe.—La jueza, Mercedes Sancha Saiz.—Ante mí, Mercedes Díez Garretas (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 22 de octubre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/88672

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 891/91

Doña Eloísa Alonso García, secretaria, en funciones, del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Etlvina López Cer viño, en reclamación por accidente, contra «Limpiezas Princess, S. L.», y otros, habiéndose dictado providencia del siguiente tenor literal:

Santander, 1 de septiembre de 1992. Dada cuenta, por recibida la documental que antecede, únase a los autos de su razón. Póngase de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas para mejor proveer, las cuales podrán alegar por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia a los efectos prevenidos en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con la disposición adicional primera de la Ley de Procedimiento Laboral. Y transcurrido el plazo de tres días que se concede a tal fin, déseme cuenta para acordar lo precedente, lo acuerda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Limpiezas Princess, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 7 de septiembre de 1992.—La secretaria, en funciones, Eloísa Alonso García.

92/75900

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 299/91

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en los autos número 299/91, ejecución número 139/92, a instancia de don José Benito Díez Ezquerra, contra «Informática Olicán, S. A.», se hace saber por medio del presente que en auto de ejecución de sentencia de fecha 7 de julio de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Informática Olicán, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 341.424 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C. más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en

la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064013992. Así lo mandó y firmó. La magistrada: Mercedes Sancha Saiz. Doy fe.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada «Informática Olicán, S. A.», actualmente en paradero desconocido, público en general y demás partes interesadas, una vez publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se expide el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/74689

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 677/91

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 677/91, ejecución número 172/92, en reclamación de cantidad, a instancias de don José Antonio Rodríguez Rodríguez, contra «Camonsa, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Camonsa, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 220.905 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 20.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio

de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064017292.

Y para que sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 29 de septiembre de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/81268

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número UMAC

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número UMAC, ejecución número 187/92, en reclamación por despido, a instancias de don José A. Valero San Emeterio y otros, contra «Sucesores de Pedro Valero, S. A.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Sucesores de Pedro Valero, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 7.859.866 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 70.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guar-

dándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064018792. Decretándose el embargo y precinto de los vehículos.

Y para que sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 29 de septiembre de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/81270

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.064/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.064/91, seguidos a instancias de don Luis Alfonso García Hernández, contra «Inmobiliaria Colombres, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Luis Alfonso García Hernández, frente a «Inmobiliaria Colombres, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 85.470 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Inmobiliaria Colombres, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 1 de octubre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/81746

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.029/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.021/91, seguidos a instancias de don Juan Carlos Santana Gil y otros, contra «Ingenieros Geológicos, S. A. L.» (INGESAL), en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos Santana Gil, doña Margarita Rubio Lorenzo, don Armando Silva Fernández, doña Verónica Amor Silva y don José Manuel Imaz Izurieta, contra «Ingenieros Geológicos, S. A. L.» (INGESAL), sobre reclamación de cantidades, condeno a la demandada a que abone a los actores las respectivas cantidades: A don Juan Carlos Santana Gil, 420.088 pesetas; a doña Margarita Rubio Lorenzo, 390.015 pesetas; a don Armando Silva Fernández, 400.068 pesetas; a doña Verónica Amor Silva, 105.340 pesetas, y a don José Manuel Imaz Izurieta, 324.592 pesetas, y con más el importe del interés de mora del 10 % anual sobre cada unas de las dichas cantidades a partir del 28 de marzo de 1991.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000651029/91, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Ingenieros Geológicos, S. A. L.» (INGESAL), actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 1 de octubre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/81753

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número UMAC

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número UMAC, ejecución número 189/92, en reclamación por despido, a instancias de don Fernando Lozano González, contra «Comca, S. A.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Comca, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 267.000 pesetas, más el 12 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más

la suma de 25.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064018992. Remítase exhorto.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de octubre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/81758

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.054/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.054/91, seguidos a instancias de don Manuel Ruiz Miera y otros, contra «Centro Academia Estudios, S. L.», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva del Fondo de Garantía Salarial, absuelvo en la instancia a este Organismo, y estimando en parte la demanda formulada por don Manuel Ruiz Miera, don Manuel Pino Girón, don José Ramón García Martínez, don Mariano Landeras Herrera, don José Francisco Reyero González, doña Aurora Cayón Castillo, doña Esperanza López Alvarado Gómez, doña

María Isabel Esteban San Miguel, doña Laura Sánchez García, don Leonardo Ahijado Zabala, doña María del Carmen Rubio García, don Vicente Herrera Pérez, don Fernando Diego Gómez, doña Modesta Raquel Núñez Magdaleno, doña Amalia Chabeli López, doña María del Mar Díaz Agüeros y don José Fernández Duro, frente a la empresa «Centro Academia Estudios, S. L.», debo condenar y condeno a la misma a que abone a los actores las siguientes cantidades: A don Manuel Ruiz Miera, 1.306.032 pesetas; a don Manuel Pino Girón, 1.743.120 pesetas; a don José Ramón García Martínez, 1.743.120 pesetas; a don Mariano Landeras Herrera, 1.706.400 pesetas; a don José Francisco Reyero González, 1.471.176 pesetas; a doña Aurora Cayón Castillo, 576.240 pesetas; a doña Esperanza López Alvarado Gómez, 254.400 pesetas; a doña María Isabel Esteban San Miguel, 311.520 pesetas; a doña Laura Sánchez García, 264.960 pesetas; a don Leonardo Ahijado Zabala, 313.440 pesetas; a doña María del Carmen Rubín García, 1.574.640 pesetas; a don Vicente Herrera Pérez, 1.494.000 pesetas; a don Fernando Diego Gómez, 1.291.458 pesetas; a doña Modesta Raquel Núñez Magdaleno, 1.185.444 pesetas; a doña Amalia Chabeli López, 1.299.606 pesetas; a doña María del Mar Díaz Agüeros, 210.984 pesetas, y a don José Fernández Duro, 1.185.444 pesetas, por los conceptos arriba referenciados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000651054/91, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Centro Academia Estudios, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 1 de octubre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/81756

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.046/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don César Santiago Fernández Rocillo, en reclamación por otros conceptos, contra «Electrodan, S. A.», y otros, habiéndose dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz. Santander, 5 de octubre de 1992. Dada cuenta por recibida la documental que antecede, únase a los autos de su razón. Póngase de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas para mejor proveer, las cuales podrán alegar por escrito cuanto estimen con-

veniente acerca de su alcance o importancia a los efectos prevenidos en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con la disposición adicional primera de la Ley de Procedimiento Laboral. Y transcurrido el plazo de tres días que se concede a tal fin, déseme cuenta para acordar lo procedente.

Lo acuerda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Electrodan, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 5 de octubre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/82114

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 934/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 934/91, seguidos a instancia de don José María Llano Goiri, contra Instituto Nacional de Empleo y «Talleres Santa Ana, Sociedad Anónima», en reclamación de prestación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que con desestimación de la demanda promovida por el actor don José María Llano Goiri, contra el Instituto Nacional de Empleo y la extinta empresa «Talleres Santa Ana, S. A.», absuelvo al demandado, Instituto Nacional de Empleo de los pedimentos de la demanda dicha, sin hacer pronunciamiento sobre cuestiones de otro orden que pudieran dimanar de la extinción de aquella sociedad anónima codemandada, entre gestiones fueron accionistas de la misma, entre ellos el mismo actor.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Talleres Santa Ana, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 8 de octubre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/83213

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 909/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 909/91, seguidos a instancia de don Antonio Aedo Toca, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Construcciones Valdeñoja, Sociedad Limitada» y Mutua General, en recla-

mación de accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por don Antonio Aedo Toca, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Construcciones Valdenoja, S. L.» y Mutua General, declaro que el actor no se halla al presente en situación de incapacidad total para su trabajo habitual de peón de la construcción y absuelvo a las demandadas del pedimento de la demanda dicha.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones Valdenoja, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 9 de octubre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/83588

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.063/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.063/91 a instancia de don Miguel Valle Pérez, contra «Cía. Ibérica de Edificios» por reclamación de despido en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Dada cuenta: Vista la anterior diligencia se designa como perito para el avalúo de los bienes embargados a don Gonzalo Rincón Modeano haciéndose saber a las partes su derecho a nombrar otro a su cargo en el plazo de dos días con el apercibimiento de que caso de no hacerlo se les tendrá por conforme con la designación efectuada. Publíquese por edictos.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Cía. Ibérica de Edificios», actualmente en paradero desconocido expido y firmo el presente, en Santander a 20 de octubre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/86581

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 379/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 379/92, seguidos a instancia de doña María Begoña Gómez González, contra la empresa «Informática Olican, S. A.», en reclamación por despido, en los que con fecha 1 de octubre de 1992 recayó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida con esta fecha las relaciones laborales existentes entre la trabajadora doña María Begoña Gómez González y la empresa «Informática Olican, S. A.», condenando a esta última a que abone al trabajador la suma de 1.407.240 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 723.165 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha, a razón de los declarados probados en la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Informática Olican, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 2 de octubre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/83587

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.139/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.139/91, seguidos a instancia del Instituto Nacional de la Salud, contra doña Elena Feliú Ruiz, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Instituto Nacional de la Salud frente a doña Elena Feliú Ruiz, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la entidad la cantidad de 24.036 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de doña Elena Feliú Ruiz, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 16 de octubre de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/85737

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 283/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 283/92, promovidos por don José Enrique Carballo González, contra don Juan Carlos Salas Gutiérrez, en reclamación por despido, se dictó auto en fecha 16 de octubre de 1992, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo declarar y declaro rescindida con fecha 16 de octubre de 1992 la relación laboral que le unía a don José Enrique Carballo González con la parte ejecutada don Juan Carlos Salas Gutiérrez, señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmi-

sión a favor del ejecutante la suma de doscientas cincuenta y siete mil novecientas cincuenta (257.950) pesetas, a cuyo pago debía condenar y condenaba a citado ejecutado, así como al abono de otras novecientas treinta y cinco mil quinientas cincuenta (935.550) pesetas en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Al notificarse a las partes este auto, hágaseles saber que el recurso procedente contra el mismo es el de reposición, dentro del plazo de tres días hábiles desde esta notificación».

Y para que conste y sirva de notificación a don Juan Carlos Salas Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de octubre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/86200

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 138/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número ejecutivo 138/91 a instancia de don Francisco Puente Chaparro, contra doña Bibiana Zorrilla López, por reclamación de despido, en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada.—Sancha Saiz.—En Santander a 1 de septiembre de 1992. Dada cuenta... se tiene por designado por este Juzgado y por la parte actora a don Gonzalo Rincón Modeano como perito práctico, dese traslado de dicha designación a la apremiada, para que en el plazo de dos días preste conformidad con la designación o proponga otro por su parte, con apercibimiento de que transcurrido el mismo sin hacer manifestación al respecto se le tendrá por conforme con el designado. Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—N/ Mercedes Sancha Saiz.—Ante mí, Eloísa Alonso García. Rubricado.—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Bibiana Zorrilla López, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 20 de octubre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/86585

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 934/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 934/91, seguidos a instancias de don José María Llano Goiri, en reclamación por prestación, contra el INEM y otro, en fecha 28 de octubre recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 28 de octubre de 1992. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente don José María Llano Goiri el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dese traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo dese cuenta. Lo acordó y firma su señoría, doy fe.—Firmado: Mercedes Sancha (rubricado).—Firmado: Mercedes Díez (rubricado)».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Talleres Santa Ana, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 29 de octubre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/89569

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.136/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 1.136/91, seguidos a instancias de doña Rosa María García Sarabia, contra «Aguas y Jardines de Cantabria, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Rosa María García Sarabia, frente a «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 191.547 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 29 de octubre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/89563

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 934/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 934/91, seguidos a instancias de don José María Llano Goiri, contra el INEM y la empresa «Talleres Santa Ana, Sociedad Anónima», en reclamación por prestación, en los que, con fecha 8 de octubre de 1992, recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 8 de octubre de 1992.—Vista la anterior diligencia y escrito presentado, únase a los

autos de su razón, se tiene en su vista por anunciado por la parte actora don José María Llano Goiri, recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Advértase al letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que los retire, y que, de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá a la recurrente por desistida de dicho recurso. Y dese traslado del anuncio a las restantes partes. Lo acordó y firma su señoría.—Firmado: Mercedes Sancha (rubricado).—Firmado: Mercedes Díez (rubricado)».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Talleres Santa Ana, S. A.», actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 8 de octubre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/84471

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 295/92

Doña Mercedes Sancha Saiz, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 295/92 ejecución número 202/92 en reclamación por despido, a instancia de don José Sala Miguel, contra «Pentagas, S. C.» y don José Luis Madrazo Helguera, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Pentagas, S. C.» y don José Luis Madrazo Helguera, sin previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 322.652 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 30.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o de-

legado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064020292.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 20 de octubre de 1992.—La secretaria, Mercedes Sancha Saiz.

92/86583

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 211/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria, del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 211/92, ejecución número 186/92, en reclamación por despido, a instancia de don Fernando Gómez Ríos, contra «Informática Olicán, S. A.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Informática Olicán, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 2.326.650 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 200.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de per-

sonal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064018692. Publíquense edictos.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, octubre de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/79557

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 360/90

Doña Mercedes Sancha Saiz, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 360/90, a instancias de don Ramiro Hernández Sánchez, contra «Grapauto, S. L.», por reclamación de cantidad, en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

«Dada cuenta, vista la anterior diligencia y el estado que mantienen las actuaciones, se designa como perito para el avalúo de los vehículos embargados a don Gonzalo Rincón Modeano, con el apercibimiento a las partes de que en el plazo de dos días puedan designar otro a su cargo con el apercibimiento de que, caso de no hacerlo, se les tendrá por conforme con la designación efectuada. Publíquese por edictos».

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Grapauto, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 20 de octubre de 1992.—La secretaria, Mercedes Sancha Saiz.

92/89575

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 442/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 442/92, seguidos a instancia de don Ángel Castañeda Saiz, contra don José Miguel Fernández Díaz, en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Ángel Castañeda Saiz, contra la empresa de don José Miguel Fernández Díaz, debo declarar y declaro

nulo el despido del actor, condenando al demandado a la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, debiendo la parte demandada satisfacer al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000650442/92, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don José Miguel Fernández Díaz, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 30 de octubre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/89561

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número UMAC

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número UMAC en ejecución 189/92 en reclamación por rescisión a instancia de don Fernando Lozano González, contra «Comca, S. A.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Dada cuenta: Vista la anterior diligencia y el escrito recibido se declaran embargados los vehículos S-9444-L, S-1936-N, S-5670-U, S-5021-U, S-5028-U, S-6900-U, S-0239-R, VA-4031-G, S-3837-I, S-9699-S, S-2094-V, S-3831-V y S-9700-S, remitiéndose a tal fin oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que procedan a la anotación del mismo, así como al precinto de dichos vehículos a disposición de este Juzgado. Publíquese por edictos.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada «Comca, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 16 de octubre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/86589

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.189/91

Don Cruz de la Fuente Álvarez, oficial, en funciones de secretario, del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 1.189/91, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Santander a 17 de septiembre de 1992.—El ilustrísimo señor don Julio Barrio de la Mota, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Indalecio Yáñez Elorrieta contra «Edificaciones del Norte, S. A.», sobre cantidad, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Indalecio Yáñez Elorrieta contra la empresa «Edificaciones del Norte, S. A.», en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al primero la cantidad de 206.004 pesetas más el interés legal correspondiente. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Julio Barrio (rubricado).

Y para que sirva de notificación a «Edificaciones del Norte, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 16 de septiembre de 1992.—El oficial, en funciones de secretario, Cruz de la Fuente Álvarez.

92/79893

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 990/91

Don Cruz de la Fuente Álvarez, oficial, en funciones de secretario, del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 990/91, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Santander a 16 de septiembre de 1992.—El ilustrísimo señor don Julio Barrio de la Mota, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Eleuterio Manuel Carbajales Posada contra la empresa «Construcciones Zubelzu, S. L.», sobre cantidad, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Eleuterio Manuel Carbajales Posada contra la empresa «Construcciones Zubelzu, S. L.», sobre cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al primero la cantidad de 354.966 pesetas más los intereses legales correspondientes. Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, designando al letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada Depósitos y Consignaciones, número 5463-000-65-990-91, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Así, por esta

mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Julio Barrio de la Mota (rubricado).

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Zubelzu, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 16 de septiembre de 1992.—El oficial, en funciones de secretario, Cruz de la Fuente Álvarez.

92/80225

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.225/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.225/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Juan Enrique Viaña García, contra la empresa «Edinor, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Juan Enrique Viaña García contra la empresa «Edinor, S. A.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al primero la cantidad de 362.040 pesetas más el interés legal de mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada Depósitos y Consignaciones, número 5463-000-65-1225/91, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Edinor, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 28 de septiembre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/80930

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.195/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.195/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Ángel Herrero Llata contra «Viajes Markay, S. A.»,

sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Ángel Herrera Llata contra la empresa «Viajes Markay, S. A.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al primero la cantidad de 1.114.969 pesetas, más el interés legal por mora:

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada Depósitos y Consignaciones, número 5463-000-65-1195/91, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Viajes Markay, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 24 de septiembre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/80222

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 901/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 901/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Ángeles Collado Pérez, contra doña Martina Ramos Vázquez y don Juan José Agüero Gómez, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda promovida por doña Ángeles Collado Pérez contra doña Martina Ramos Velázquez y don Juan José Agüero Gómez, condeno a los demandados a que abonen a la actora, conjunta y solidariamente, la cantidad de 645.133 pesetas con más el interés de mora anual del 10 % calculado desde diciembre de 1990 hasta la fecha de esta sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo

tiempo, acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada Depósitos y Consignaciones, número 5463-000-65-901/91, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada de doña Martina Ramos Velázquez y don Juan José Agüero Gómez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 24 de septiembre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/79892

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 346/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 346/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don José Manuel Calligos Fernández, contra la empresa de don Manuel López Ruiz y otros, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda sobre despido interpuesta por don José Manuel Calligos Fernández, contra don Manuel López Ruiz, don Roberto Pérez Cires y don Miguel Castro Getino, debo declarar y declaro la nulidad del despido, y al no ser posible la readmisión por haber finalizado el contrato de trabajo de duración temporal, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese (20 de marzo de 1992) hasta la terminación del contrato (1 de mayo de 1992).

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», núm. 5463-000-65-0346/92, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Cualquiera que sea la opción del empresario, mientras dure la tramitación del recurso viene obligado

a abonar a la trabajadora los salarios que venía percibiendo antes del despido y la trabajadora continuará prestando sus servicios, salvo que el patrono prefiera realizar el abono dicho sin recibir contraprestación alguna».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Manuel López Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 14 de octubre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/84472

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.263/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.263/91, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Jesús San Pedro Valdeolmillos, contra la empresa «Productos Alimenticios Remis Hermanos, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Jesús San Pedro Valdeolmillos, contra la empresa «Productos Alimenticios Remis Hermanos, S. L.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 181.941 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Productos Alimenticios Remis Hermanos, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 7 de octubre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/82855

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.205/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.205/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de don José Rodríguez Gutiérrez, doña Antonia Vila Suárez y doña Susana, doña Amapola, don Ismael, doña María Gisela y don Rubén Rodríguez Vila, contra la empresa «Canterra, S. A.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a los primeros la cantidad de 481.334 pesetas más el interés legal por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-000-65-1205/91, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Canterra, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 7 de octubre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/82849

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 28/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en el procedimiento reseñado en el encabezamiento, seguido a instancia de don Victoriano Iburguren Eguiluz, contra don Fidel Gómez Samperio, sobre cantidad, se ha dictado con fecha 9 de junio de los corrientes, providencia del siguiente tenor literal:

Dada cuenta: Se acuerda el embargo de los siguientes bienes inmuebles: Sección primera pares. Libro 775. Tomo 2.005. Finca 62.974. Urbana: Número 1-B, local comercial situado en la parte central de la planta baja de un edificio radicante en Santander, barrio de San Simón de Arriba, Entrehuertas, señalados sus portales con los números 3 y 4 de población, denominada bloque II, ocupa una superficie total aproximada de 40 metros cuadrados. Como propiedad de don Fidel Gómez Samperio, para cubrir un principal de 557.137 pesetas, más otras 100.000 pesetas que se fijan para gastos del procedimiento, sin perjuicio de la tasación definitiva. A efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, notifíquese este procedimiento a la esposa del apremiado. Requíerese al deudor para que dentro del término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, los títulos de propiedad de la finca embargada. Requíerese a la parte actora para que liquide ante el DE.RE.CO el impuesto sobre transmisiones patrimoniales. Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Santander Número Uno interesando se practique la anotación preventiva de dicho embargo. Recábase de dicho Registro certificación de cargas que pesen sobre dichos bienes embargados. Firme esta resolución, hágase entrega del mandamiento a la parte ejecutante para

que tramite su diligenciamiento ante el Registro de la Propiedad.

Y para que sirva de notificación a don Fidel Gómez Samperio y a su esposa, doña Pilar Prieto Jaspe, expido y firmo el presente, en Santander a 7 de octubre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/84049

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.279/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.279/91, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Juan Antonio Camino Munitis, contra don José Luis Ruiz Arce, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Juan Antonio Camino Munitis, contra la empresa de don José Luis Ruiz Arce, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al primero la cantidad de 124.915 pesetas más el interés legal del dinero.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa de don José Luis Ruiz Arce, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 6 de octubre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/82545

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 606/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 606/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María Raquel Quintana, contra la empresa de don Luis Macho Martín, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña María Raquel Benito Quintana, contra la empresa de don Luis Macho Martín, debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión de la trabajadora en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (24 de junio de 1992) hasta que la readmisión tenga lugar.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, de-

signando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-000-65, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Cualquiera que sea la opción del empresario, mientras dure la tramitación del recurso viene obligado a abonar a la trabajadora los salarios que venía percibiendo antes del despido y la trabajadora continuará prestando sus servicios, salvo que el patrono prefiera realizar el abono dicho sin recibir contraprestación alguna».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada de don Luis Macho Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 21 de septiembre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/78978

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 742/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 742/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Javier Otero Álvarez, contra la empresa «Trademprex, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Javier Otero Álvarez, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la empresa demandada «Trademprex, S. A.», a que, ejercitando su opción en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 876.154 pesetas, con abono, en su caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» de-

nominada «depósitos y consignaciones», número 5463-000-65-0742/92, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Cualquiera que sea la opción del empresario, mientras dure la tramitación del recurso viene obligado a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios, salvo que el patrono prefiera realizar el abono dicho sin recibir contraprestación alguna».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Tradempres, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 27 de octubre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/88691

JUZGADO DE DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 193/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña María Eugenia Gómez Padro, contra la demandada «Blanjo, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Blanjo, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 175.441 pesetas en concepto de principal, con más la de 30.000 pesetas que, sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Blanjo, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 26 de octubre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/88688

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.303/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.303/91, seguidos ante este Juzgado a instancias de doña Andrea Ortiz Sáez, contra la empresa de don Octavio Higuera Corta, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Andrea Ortiz Sáez, contra la empresa de don Octavio Higuera Corta, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la primera la cantidad de 152.311 pesetas, incrementadas en el interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada de don Octavio Higuera Corta, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 20 de octubre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/86858

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscrición: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958